

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0026154

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Revolut

Denominación del Signo: REVOLUT

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Software como servicio (SaaS) en relación con servicios financieros; plataforma como servicio (PaaS); diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios de asesoramiento sobre software; servicios de programación informática; servicios informáticos (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento); leasing, arrendamiento y alquiler de hardware, software y programas informáticos; servicios de diseño de sitios web; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de terceros; servicios de seguridad de datos; supervisión electrónica de actividades de tarjetas de crédito para detectar fraudes por Internet; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología biométrica de hardware y software para operaciones bancarias en línea; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión única para aplicaciones de software en línea; servicios de almacenamiento de datos electrónicos e informatizados; servicios de consultoría sobre innovación tecnológica, a saber, asesoramiento a terceros en el ámbito del desarrollo de tecnología financiera; investigación y desarrollo en el ámbito de las interfaces de programación de aplicaciones para pagos bancarios en línea; asesoramiento, información y consejos sobre todo lo anterior.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

REVOLUT LTD
7 Westferry Circus, Canary Wharf London E14 4HD
LONDRES INGLATERRA
REINO UNIDO

Datos de Notificación:

GERARDO FLOREZ LINERO, CR 9 # 74 -08, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.